
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de Diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1143/2023-V, promovido por Fernando de Jesús Ojeda Benítez, contra actos del Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Flory Pérez Cornelio, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Erandi Paulina Fuentes Chávez
Rúbrica.

(R.- 550756)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercera Interesada.
Ximena Morellón Millanes.

En los autos del juicio de amparo 805/2023-A1, promovido por Gerardo Castillo, en su carácter de apoderado legal de María Engracia Pedroza y Pérez, también conocida como María Engracia Pedrosa Pérez, también conocida como María Engracia Pedroza Pérez, también conocida como María Engracia Pedroza Pérez de Madrigal, también conocida como María Engracia Pedrosa Pérez de Madrigal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente, todo lo actuado dentro del expediente 375/2020 del índice de la responsable, en cuanto se refiere a toda orden o mandato tendiente a definir el derecho a la posesión material sobre el bien identificado como Porción 3 de la Sección C, ubicado en la delegación San Antonio de los Buenos en esta ciudad. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Ximena Morellón Millanes, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de febrero de 2024.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Lic. Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 550685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Ricardo Muñoz Hernández. En los autos del juicio de amparo indirecto número 711/2023, promovido por Karla Marlene Martínez López, por propio derecho y en representación del menor R.S.M.M., contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2024.
Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago
Rúbrica.

(R.- 550861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Antioco Vidal Galván.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo 606/2023-4, promovido por Ramón Juan Manuel Mondragón Mendoza, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México y otras autoridades, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 550866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTOS

ANESMA RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIALIZADORA ANESMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; En los autos del juicio de amparo 3929/2023-II, promovido por LUIS ANTONIO SORIANO MIRANDA, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27,

fracción III, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México; a 12 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Pedro Aragón Pozos

Rúbrica.

(R.- 551150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 86/2024-I-A, promovido por Adriana Yolanda Solares Aguilar, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada CHARLY COLORS, Sociedad Anónima de Capital Variable para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo de veinte de junio de dos mil veintitrés, en el que se ordenó el archivo del expediente laboral J.4BIS/384/2018, del índice de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, así como diversos actos y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dos de febrero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria

Alejandra López Vázquez

Rúbrica.

(R.- 550867)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

PERSONA INTERESADA

Por medio del presente, se hace del conocimiento que el agente del Ministerio Público de la Federación, promovió solicitud para celebrar audiencia para que se resuelva sobre el abandono del bien mueble consistente en una motocicleta de la marca Honda, modelo CBR650F, modelo 2014, con número de serie MLHRC7400E5000251, respecto de la carpeta de investigación FED/CHIH/JUA/0001769/2018, radicada en la Declaratoria de Abandono 13/2024, de nuestro índice, por lo que este Centro de Justicia Penal Federal señaló las QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para el verificativo de la audiencia en comento, misma que se celebrará en este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Tecnológico 1518 y 1670, colonia Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Lo anterior, se realiza con el fin de que comparezca quien le recaiga el carácter de persona interesada a la audiencia referida, cuando menos una hora antes de la hora señalada para la celebración de la misma, con identificación oficial y se encuentre en posibilidades de manifestar lo que a su interés convenga en relación al bien mueble ya descrito. Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 231, 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ciudad Juárez, Chihuahua; veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez

Licenciada Silvia Alejandra Gutiérrez Tristán

Rúbrica.

(R.- 550887)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Marcos Cruz Bautista

Se hace de conocimiento y del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo 377/2022, promovido por Bilma Edith Torres Jiménez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Tlaxiaco, Oaxaca y otras autoridades, se reclama el emplazamiento desahogado dentro del expediente 289/2021 y por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos en su carácter de tercero interesado, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria de este juzgado a su disposición copia simple de la demanda, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista. Así lo acordó y firma electrónicamente Rodrigo Courtois Yannini, juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ante Alfa Orquídea Monterrubio Valencia, secretaria de juzgado, que autoriza y da fe.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 2 de abril de 2024.
 Secretaria de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Alfa Orquídea Monterrubio Valencia
 Rúbrica.

(R.- 550897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Rigoberto Ballina Landero.

En la causa penal 43/2016, instruida al encausado Rigoberto Maqueda Contreras, por el delito de Cohecho, se ordenó notificar por edicto al testigo Rigoberto Ballina Landero, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las once horas del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, quince de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretario en Funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, y el diverso 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6. y V.2.8., de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito, en casos de ausencias temporales superiores a 15 días y en casos de impedimento, así como con el oficio SEADS/497/2024 de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada en esa propia fecha

Félix Joaquín Rejón Pinto
 Rúbrica.

(R.- 550901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el amparo directo **204/2024**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **María del Carmen Jiménez Pérez, en su carácter de albacea especial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de María Félix Pérez Domínguez y/o María Félix Pérez de Jiménez y/o Ma. Félix Pérez de Jiménez**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca civil 215/2023-III**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este

medio a **Ana Karen Márquez Mérida**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se les notificaran por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de abril de 2024.
 Secretaria del Segundo Tribunal
 Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
 Rúbrica.

(R.- 551628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
Mesa H1
EDICTO

Iveth Navarrete Ceballos:

En los autos del juicio de amparo 750/2023-H, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Jesús Vera Ceballos, contra actos del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 9 de abril de 2024.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ciro Carrera Santiago
 Rúbrica.

(R.- 551638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.141/2024, promovido Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, contra la sentencia definitiva de quince de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 707/2023/01, y su ejecución atribuida al Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Yolotli Estrada Moreno, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, 04 de abril de 2024.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Lozano Enciso
 Rúbrica.

(R.- 551759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 48/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambríz Tovar.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo marca Ford tipo pick up, modelo F-150, año 1989, versión xlt lariat, color rojo con blanco, cabina regular, dos puertas, placas de circulación 7R87543 del estado de California de los Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular 1FTEF15Y4KPA78610; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 25 de marzo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 550868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 8/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Dodge, tipo camión, Línea D350, versión Le, estilo estacas, cabina dos puertas, modelo 1992, color blanco, número de identificación vehicular 3B6ME3649NM519541, placas de circulación JJ76353 del Estado de Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 25 de marzo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 550871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 32/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del ocho de agosto de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Dodge, tipo camión incompleto línea ram, versión 4000, 4x4, (cuatro ruedas motrices), estilo Cabina-Chasis con acoplamiento estructural artillado (blindaje artesanal), equivalente al nivel III de la norma E.U.A., "NIJ 018801" y al blindaje del nivel "D", de la Norma Mexicana "NOM 142 SCFI", color gris con rojo, año modelo 2021, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3C7WRBLJ8MG565181; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 26 de marzo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 550890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 9/2024 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 2012, color gris, número de serie 1GNWK8EG7CR128798, placas de circulación MLT1839 del Estado de México; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 25 de marzo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 550893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo Directo Penal: 1090/2023

Quejoso: Samuel Gallegos Carrera.

Tercera interesada: Brenda Janeth Escobedo Rangel.

Se hace de su conocimiento que Samuel Gallegos Carrera, promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, y del Director del Centro Penitenciario Varonil, residente en Torreón, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el once de abril de dos mil veintitrés, dentro del toca penal 109/2022, y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Brenda Janeth Escobedo Rangel, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 551325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **327/2023-1-B**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Luis Alberto Archila Virrueta**, por propio derecho, contra actos del **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Sandra Yaneth Gómez Montiel, por ser hija de quien en vida llevara el nombre de R. G. O., Víctor Manuel Martín Hernández y Maribel Ramírez Hernández, al ser padres de quien en vida llevara el nombre de J. J. R. H. y Ma. del Carmen Librado Julio, al ser madre de quien en vida llevara el nombre de G. L. L. (terceros interesados)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado. Por ello, se hace del conocimiento de **Sandra Yaneth Gómez Montiel, por ser hija de quien en vida llevara el nombre de R. G. O., Víctor Manuel Martín Hernández y Maribel Ramírez Hernández, al ser padres de quien en vida llevara el nombre de J. J. R. H. y Ma. del Carmen Librado Julio, al ser madre de quien en vida llevara el nombre de G. L. L.** que deben presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en el municipio de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con treinta y cinco minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Cristo Jesús Ernesto Espinoza Quiñones

Rúbrica.

(R.- 551633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

QUIEN REPRESENTE LOS INTERESES DE
 LA SUCESIÓN DE BIENES DE LA EXTINTA PAULA
 CANUL AGUILAR TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE
 RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 357/2020-VII,
 EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 357/2020-VII, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Sofía Canul Uex, en contra de la sentencia definitiva de diez de septiembre de dos mil veinte, dictada en autos del toca familiar 30/2020, por la entonces Segunda Sala Especializada en Materia Familiar y Materia Familiar Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal ahora Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de quien represente los intereses de la sucesión de bienes de la extinta, Paula Canul Aguilar, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
 Cancún, Quintana Roo, doce de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
 Rúbrica.

(R.- 551643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCERO INTERESADO: Quien resulte propietario de la fuente de trabajo con nombre comercial RIMEND (Reparaciones Industriales Mendoza).

En acatamiento al acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo directo laboral **19/2024**, del índice de este **Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo**, promovido por Raúl Vázquez Juárez, contra actos del **Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo**, que se hace consistir en la sentencia de **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 90/2022**; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y además señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 Pachuca de Soto, Hidalgo, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 551645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1872/2023-2, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Jorge Cesar Pineda Durán, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez de Control adscrito al Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercera interesada** Cecilia García González, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso en contra del quejoso de nueve de octubre de dos mil veintitrés, en contra del quejoso dentro de la causa penal 1540/2023, del índice del Juzgado Penal de Control del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; y la ejecución de dicho mandato, por ello, se hace saber a Cecilia García González, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con once minutos del diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de marzo de 2024.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
 Rúbrica.

(R.- 551652)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO.

DEMANDADO: Mario Acosta Mejía.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 43/2019-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Behar Labs, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Mario Acosta Mejía, se dictó un auto en esta misma fecha en el que se ordenó emplazar por edictos a Mario Acosta Mejía, por lo que se le hace saber que en auto de uno de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó admitir el presente juicio, procedimiento en el que la parte actora demandó de la parte demandada las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A) El pago de la suma de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del incumplimiento de la obligación de pago pactada en 5 títulos de crédito pagarés suscritos a favor de BEHAR LABS, S.A. DE C.V., los cuales tienen como fecha de vencimiento el día 2 de febrero de 2017.

B) El pago de interés moratorio a razón del 2.5% semanal, pactada en los pagaré base de la acción desde la fecha de vencimiento, hasta aquella en que se efectúe su liquidación.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine por todas y cada una de sus instancias.

Finalmente, hágase saber al codemandado, que en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto respectivo, deberá contestar la demanda incoada en su contra y oponer las excepciones y defensas, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de dicha temporalidad deberá señalar domicilio procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se fijen en los estrados de este juzgado. Asimismo se le informa que están a su disposición en este órgano jurisdiccional la demanda con sus anexos.

EL SECRETARIO.

Ciudad de México, 30 de octubre de 2023.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Nabor García López
 Firmado Electrónicamente.

(R.- 551752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Mexicali, Baja California, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. En los autos del juicio de amparo número 1252/2022-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Consultorio y Servicios Legales Internacionales O Farril, sociedad anónima de capital variable, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y se hace de su conocimiento que Lorena Gámez Hernández, promovió demanda de amparo, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Quinto Mercantil de Tlalnepantla, con sede en Naucalpan, Estado de México y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en esta ciudad, los cuales esencialmente hizo consistir en: la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 259/2022 y la orden de bloqueo de cuentas bancarias; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el veintidós de agosto de dos mil veintidós y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicarán las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California
Moisés Astengo Palencia
 Rúbrica.

(R.- 551767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
 ~ EDICTO ~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
“JAVIER EMMANUEL OSORIO ALEMÁN”

En los autos del juicio de amparo número **5/2024**, promovido por **Raúl Vázquez Juárez**, en su carácter de apoderado legal de PUBLISEG S.AP.I. de C.V. SOFOM E.N.R., contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas, en esta ciudad y Actuario de su adscripción**; al ser señalado como tercero interesado a Javier Emmanuel Osorio Alemán, así como su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de **Javier Emmanuel Osorio Alemán** por **edictos**, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Omar Maldonado Villafuerte
 Rúbrica.

(R.- 551772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **687/2023-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Aarón Israel Hernández Pastrana**, contra actos que reclama de la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, en funciones de Jueza de Control y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la determinación de la medida cautelar consistente en la prisión preventiva oficiosa, decretada en contra del aquí quejoso Aarón Israel Hernández Pastrana, en la audiencia doce de abril de dos mil veintitrés, en la causa penal 124/2023; y, la ejecución de dicho mandato. Por ello, se hace del conocimiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, que deben presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cuarenta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de marzo de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 551630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Manuel Patricio Rivero Solares y Miguel Raúl Castorena Morales.

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo número 898/2021 promovido por Marco Antonio McGuire Jr., por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento dentro del juicio ordinario civil 965/2017, de su índice, todo lo actuado dentro del referido asunto, y entre otros actos; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar

por **EDICTOS** a los terceros interesados Manuel Patricio Rivero Solares y Miguel Raúl Castorena Morales, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado, así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana

Aarón Abraham Rodríguez Agúndez

Rúbrica.

(R.- 551780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **717/2023-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Esteban Alain Vera Ángeles y/o Zaid Javier Martínez Hernández, en su calidad de defensores particulares y en representación de **Aarón Israel Hernández Pastrana**, contra actos que reclama de la Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal, en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca (Jueza de Control) y otras autoridades; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso de doce de abril de dos mil veintitrés, dictado en la causa penal 124/2023, en el que se vinculó a proceso al hoy quejoso Aarón Israel Hernández Pastrana. Por ello, se hace del conocimiento de las terceras interesadas Angie Dayana León Henao, María Paula Estrada Serna, Mariana López Arango, Valeria Gómez Young, Elizabeth Lidon López Blandon, Camila Andrea González Quintero, Kelly Daniela Cañas Martínez, Carolina Gamboa Martínez, Daniela Ester Martínez Puche, Engge Michely Vergara Pimienta y Estivaliz Patiño Núñez, que deben presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cincuenta minutos del cuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Oscar Daygel Arriaga Amador

Rúbrica.

(R.- 551637)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto 928/2023
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Edicto

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 928/2023, promovido por Oscar Reyes Gómez, en representación de los quejosos Josué Uriel Cancino Martínez y José Yair Sánchez Ávila, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, consistente el auto de vinculación a proceso de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, dictado en contra de Josue Uriel Cancino Martínez y José Yair Sanchez Avila en la causa de control 713/2023, radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por el hecho delictuoso de secuestro exprés (con la finalidad de cometer el delito de robo) con modificativa con complementación típica, punibilidad autónoma al haberse llevado a cabo la conducta por un grupo de dos o mas personas con violencia y que los integrantes sean de una institución de procuración de justicia; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercero interesado a la víctima Z.M.C, por conducto de su abuela materna Tammy Quintanar Montante; se le hace saber a la víctima Z.M.C, por conducto de su abuela materna Tammy Quintanar Montante que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal.

Se informa que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Martha Denisse García Pulido

Rúbrica.

(R.- 551725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1546/2023-6**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Jovani Moreno Reséndiz**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Tercer Circuito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**, y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los **terceros interesados a] Gonzalo y b] Felipe ambos de apellidos Hilario Hernández, c] Carlos Manuel y d] Oscar ambos de apellidos Hilario Rangel**, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se

encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de aprehensión dictada en la causa penal **280/2021** del índice del Juzgado de Control del distrito judicial de Actopan, Hidalgo, contra **Jovani Moreno Reséndiz** como probable responsable en la comisión de los delitos de **lesiones y daño en la propiedad** en agravio de los aludidos terceros interesados, por ello, se hace saber a **a) Gonzalo y b) Felipe ambos de apellidos Hilario Hernández, c) Carlos Manuel y d) Oscar ambos de apellidos Hilario Rangel**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que les correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia para conducir o cartilla del servicio militar nacional, documentos anteriores que deberán estar vigentes, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que les asiste de señalar en cualquier etapa de este procedimiento domicilio para tales efectos; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con catorce minutos del quince de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 03 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Berenice Osorio Macedo
Rúbrica.

(R.- 551641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 12/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **once de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este Juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$552,448.00 (quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/SLP/SLP/0001422/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintitrés.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

**TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.
(PERSONA AFECTADA)**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2023-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2023-I**, la Jueza Segunda de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de octubre dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a: toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Pedro Enrique Hernández Rivera**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$30,000.00 USD (treinta mil dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América)" propiedad de **Pedro Enrique Hernández Rivera**.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000523)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Abasto de Insumos Médicos

EXP. RESCISIÓN 140.159.4.2.2024

Asunto: **Finiquito del contrato**

230119 ME

DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLÍS

... En razón de lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, numeral 4.3.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos aplicables en la materia, así como el acuerdo delegatorio de fecha 26 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se procede a la firma del presente.

Autorizó

Ciudad de México, a 4 de abril de 2024.
 Subdirector de Abasto de Insumos Médicos
Mtro. Pavel Alfredo Gómora Culberth
 Rúbrica.

(R.- 551464)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Transmisión EPS
Gerencia Regional de Transmisión Noreste
 CONVOCATORIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-204-01-24

Comisión Federal de Electricidad a través de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Noreste, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales a participar el día **23 de mayo de 2024, en la Licitación Pública No. LPTRA-204-01-24** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 3	254,049.97 kilogramos y 5,370.00 litros de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado, Artículos de porcelana con herraje, Cable aluminio (ACSR), Cable cobre y forro de plástico autoportado y Desecho Ferroso: segunda.	\$2,415,521.91 Pesos Mexicanos	\$241,552.20 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en dos almacenes de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Noreste, cuyas cantidades se detallan en el "ANEXO 1" y sus domicilios en el "ANEXO 2" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **07 de mayo al 21 de mayo de 2024** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a

la **cuenta 3000640223** o **CLABE Interbancaria 0721 800 3000640223 2** de **BANORTE** a nombre de **CFE Transmisión EPS**, Gerencia Regional de Transmisión Noreste solicitando referencia bancaria para realizar su pago al correo electrónico: javier.urbina@dt.cfe.mx con copia a susana.villarreal@dt.cfe.mx y rodrigo.delagarza@dt.cfe.mx a los teléfonos **(81) 8155 2170** y **(81) 8155 2180**, en horario local de **9:00 a 15:00 horas** en días hábiles; una vez efectuado el pago se deberá enviar copia clara del comprobante de pago al **Departamento Regional de Tráfico y Almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste**, al correo electrónico: javier.urbina@dt.cfe.mx con copia a susana.villarreal@dt.cfe.mx y rodrigo.delagarza@dt.cfe.mx agregando al mismo, los siguientes datos del comprador: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o Acta Constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción a los teléfonos **(81) 8155 2170** y **(81) 8155 2180**, en horario local de **9:00 a 15:00 horas** en días hábiles, o acudir al **Departamento Regional de Tráfico y Almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Noreste** con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, esquina con Avenida Eugenio Garza Sada, Colonia Mederos, Código Postal 64780, Monterrey, Nuevo León, en horario local de **9:00 a 15:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de las Bases serán enviadas al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 07 de mayo al 21 de mayo de 2024 en días hábiles, en horario local de **9:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **23 de mayo de 2024**, en horario local de **11:00 a 12:00 horas**, en la **Sala de Juntas de la Subgerencia de Administración de la Gerencia Regional de Trasmisión Noreste**, con domicilio en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, esquina con Avenida Eugenio Garza Sada, Colonia Mederos, Código Postal 64780, Monterrey, Nuevo León, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta, en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Transmisión EPS, por el importe establecido en las Bases para los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **23 de mayo de 2024**, a las **12:00 horas**, horario local, o al concluir la revisión de los documentos, en la Sala de la Subgerencia de Administración de CFE Transmisión EPS, Gerencia Regional de Transmisión Noreste, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **23 de mayo de 2024**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de **45 días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de mayo de 2024.

Gerente Regional de Transmisión Noreste

Ing. Miguel Ángel Banda Domínguez

Rúbrica.

(R.- 551680)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1726/23-EPI-01-7
Actor: Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.
“EDICTO”

CC. TANIA EDURNE AGUIRRE BAUTISTA y ELIZABETH ALEJANDRA CÁRDENAS GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1726/23-EPI-01-7, promovido por DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/2766482 de fecha 12 de junio de 2023, mediante el que se resolvió la oposición planteada por la actora, al considerar que el registro otorgado 2558327 LITTLE BE R y diseño, propiedad de las terceras interesadas, es semejante en grado de confusión a sus registros 2218540 LITTLE BEAR y diseño y 2342286 LITTLE BEAR AND FRIENDS; se ordenó emplazar a las TERCERO INTERESADAS, CC. TANIA EDURNE AGUIRRE BAUTISTA y ELIZABETH ALEJANDRA CÁRDENAS GONZÁLEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 550735)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 0056-2023-02-C-15-04-02-01-L
Actora: Carolina Cabrera Duarte por conducto de su representante legal Alberto Pulido Duarte
“EDICTO”

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARJONA o quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 0056-2023-02-C-15-04-02-01-L, tramitado en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, de conformidad con el Acuerdo E/JGA/5/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2021, por el que se da a conocer la puesta en operación del SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2, a partir del 8 de febrero de 2021, en esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar; juicio que es promovido por CAROLINA CABRERA DUARTE por conducto de su representante legal ALBERTO PULIDO DUARTE, en contra de la resolución de 9 de febrero de 2023, emitida en el expediente número 60592 por la que la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para

las Fuerzas Armadas Mexicanas, le negó el beneficio de pensión como cónyuge supérstite y como concubina, así como la nulidad del oficio número 307-A-DGI-DAT.-2593 de 2 de marzo de 2023, por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sanciona dicha resolución de 9 de febrero de 2023; siendo que dicho Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas le otorgó previamente a usted el beneficio pensionario, por lo que al efecto se dictó un acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2023, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado, y ante la imposibilidad de lograr ese emplazamiento de manera exitosa por correo electrónico y de manera personal, en diverso proveído de 8 de marzo de 2024 se ordenó realizarlo por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de los Edictos ordenados, para que comparezca ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibida que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2024.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Regional Sur del Estado de México
y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Ernesto Christian Grandini Ochoa

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Emma Rebeca Ciriaco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 551114)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, y lo estipulado en el apartado 5.7 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en el CAPÍTULO 3 Disposición Final y Baja Clausula Vigésima Sexta de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública No. SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.-01/2024, para la venta de bienes muebles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
1 Partida de diversos desechos	50,936 kg. Aprox.	\$175,143.38
14 Partidas con unidades vehiculares, diferentes modelos y marcas	14 unidades	\$855,900.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en Moneda Nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle Vicente García Torres N° 235, Col. El Rosedal, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04330, de la Ciudad de México o en el Banco Banamex, en la cuenta número: 22316, referencia efectivo: 80980392, referencia transferencia: 80980455, clave interbancaria 002180087000223168, sucursal 870, a favor del **SERVICIO POSTAL MEXICANO**, por la cantidad **\$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, enviando dicho pago a los correos electrónicos erojas@correosdemexico.gob.mx y hjaime@correosdemexico.gob.mx, con una copia de la identificación oficial del adquirente, para el envío de las Bases de la licitación al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 7 al 17 de mayo del 2024.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases, esta tendrá verificativo el día 20 de mayo del 2024.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos el 21 de mayo de 2024.
- Apertura de ofertas económicas el 23 de mayo de 2024.
- Fallo y subasta 27 de mayo de 2024.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en las instalaciones que ocupa el Almacén Central del "SEPOMEX", ubicado en Boulevard de los Ferrocarriles, Sin Número, Esquina Calle Córcega, Colonia Euzkadi, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, de la Ciudad de México, del 7 al 17 de mayo del 2024, de 9:00 A.M. a 14:30 horas en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 17 de mayo de 2024, quedarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 17 de mayo de 2024, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 horas.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de mayo del 2024.

El Subdirector de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

Lic. Abel Guzmán Pérez

Rúbrica.

(R.- 551774)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001718/2020**, dentro de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo aéreo; se notifica a través del presente edicto a, Rodrigo Benítez Alcaide y/o Luis Miguel Guerrero Ramirez, apoderado legal del primero de los mencionados, y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del vehículo aéreo que a continuación se describe: **Aeronave marca y modelo HAWKER BEECHCRAFT HS-125, series 700A, número de serie NA0206, matrícula XB-RDS y/o XA-RDA y/o XB-RCI, de color blanco con franjas de color azul marino.** No se omite señala que respecto de dicho vehículo relacionado con la indagatoria **FED/QRO/QRO/0001718/2020**, la cual es seguida por los delitos de 1.- uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, contemplado en el artículo 172 Bis párrafo segundo del Código Penal Federal; 2.- uso de documento falso, previsto y sancionado en el artículo 246 fracción VII, del Código Penal Federal; 3.- contra la salud, en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción II, del Código Penal Federal; 4.- portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos a) y b). de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en vigor, se decretó aseguramiento ministerial de dicha aeronave en fecha 31 de julio de 2023. -----
 Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de agosto de 2023.

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 550940)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A **MARÍA LOURDES CASTILLO SALAZAR Y LUIS ROBERTO CARPIO MARTINEZ**; REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGA DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO que por acuerdo de fecha **veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, dictado dentro de la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-TAMP/0000116/2023**, se decretó el aseguramiento del siguiente bien:

1.- VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO CAMARO ZL7, TIPO COUPE, COLOR ROJO DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1G1FK1R62K0144159.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 noventa días naturales** siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; debiendo en este lapso de abstenerse de enajenar, gravar o hipotecar dicho bien; para el caso de manifestar lo que a su derecho convenga, deberá de acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Delitos Contra la Salud; ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias del citado acuerdo de aseguramiento y realizar todas aquellas manifestaciones que a su derecho convengan.

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Fiscalía Especial en Delitos contra la Salud de la
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Lic. Armando Hernandez López
Rúbrica.

(R.- 550945)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA A **JOSÉ EDUARDO CASTRO RUÍZ Y/O PROPIETARIO, Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha **catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEITA-SON/0000164/2021**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

UN VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO 2009, LÍNEA DENALI, COLOR GRIS, NÚMERO DE SERIE 1GKUKEEF6AR150945, PLACAS DE CIRCULACIÓN VNA-631-B DEL ESTADO DE SINALOA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-III-2 UEITA en la Ciudad de México
Mtra. Judith Fabiola Flores Muñoz
Rúbrica.

(R.- 550953)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectados a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001406/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo Marca Chevrolet, Modelo Venture, Año 1998, Color Arena, Placas de Circulación HAR-894-C particulares del Estado de Guerrero y número de serie 1GN DU06E5WD324398; por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000514/2020**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Fracción II y posesión de cargadores, y el diverso ilícito de Contra la salud, en la modalidad de transporte de narcótico, previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca Nissan, tipo Pick Up de Doble Cabina (Crew Cab), modelo Frontier, color Rojo con placa de circulación trasera UDC-151063 de vehículo Extranjero en Trámite de Regularización, con número de Identificación Vehicular 1N6ED29X02C325235, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001177/2021**, iniciada por el ilícito de posesión de hidrocarburo, petrolíferos o petroquímicos previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **11 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación con 2 motores fuera de borda marca Yamaha de 200 Hp (caballos de fuerza) de aproximadamente 10 metros de largo por 5 metros de ancho y 1.5 metros de altura; **01** una embarcación sin motor de aproximadamente 4 metros de largo por 2,5 metros de ancho y 1 metros de altura, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000169/2023**, iniciada por el ilícito de posesión de hidrocarburo, petrolíferos o petroquímicos previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **03 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** una embarcación tipo lancha sin cubierta, color gris, sin número de matrícula, sin número de serie, material de casco fibra de vidrio, eslora 9.38 mts., manga 3.13 mts., puntal 1.25 mts., sistema de propulsión dos motores fuera de borda marca Yamaha potencia de 250 hp v6 cada una; **01** una embarcación tipo lancha sin cubierta, color gris, sin número de matrícula, sin número de serie, material de casco fibra de vidrio, eslora 9.38 mts., manga 3.13 mts., puntal 1.25 mts., sistema de propulsión dos motores fuera de borda marca Yamaha potencia de 250 hp v6 cada una; por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000443/2023**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Fracción II y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo marca GMC, modelo sierra, año 2019, color guinda, placas de circulación NMV-7445 del Estado de Texas, U.S.A., número de serie 3GTU9FED2KG255012, por ser **instrumento** de los delitos investigados; - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 27 de septiembre de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
Rúbrica.

(R.- 550947)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0001393/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **14 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **\$3637.00 (Tres mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) entre monedas y billetes, y \$7503.00 (Siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)**, por ser **producto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000573/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.- Vehículo automotor marca Yamaha tipo motocicleta/Cross blanca con color negro y verde, modelo XT4 stroke, de origen extranjero (China) con número de serie LBPKE1805K0078740 y año modelo 2019. 2.- Vehículo camioneta marca Dodge, modelo RAM-3500, color blanco, placas de circulación MV2774F del Estado de Michoacán, con número de serie 3B6MC36Z7SM109074**, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000726/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas, Previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca Ford línea F-150. tipo pick up, modelo 2010, con placas de circulación PBP-84-67 del Estado de México y número de serie 1FTEW1C80AKA89246**, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001687/2023**, iniciada por el delito de Robo de Auto Transporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Mitsubishi, modelo Outlander, tipo camioneta, carrocería MPV 5 puertas, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular JE4N5Y197PZ060663, de origen extranjero (Japón), año modelo 2023**, por ser **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 19 de septiembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550949)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción Cuarta y 83 Quinta, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo automotor marca Ford, modelo Explorer, de color gris, sin placa de circulación, con número de serie 1FMEU65838UA73794**, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001043/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.- Vehículo automotor marca Dodge, modelo 350/cabina convencional, color azul con gris, con placa de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de serie 3B6ME3645NM565481**, año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000970/2021**, iniciada por el delito de Posesión y Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II y artículo 17 fracción III, ambos de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **25 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camión marca Dina, modelo 8100, de color blanco, con placa de circulación MU-6516-G del estado de Michoacán, con número de serie 1HSHBGFN4LH663173**, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000666/2022**, iniciada por el delito de Posesión, Transporte y Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **04 de abril del 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camión marca Ford, modelo camión incompleto, de color rojo con franjas de color blanco, con placa de circulación PJN-144A del Estado de Michoacán, con número de serie 3FEXF70J9SJA05155**, año modelo 1995, por ser **objeto** del delito investigado. - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 30 de septiembre de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón Eusebio Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 550951)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000266/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca TVS, modelo RTR160, tipo motocicleta, sin placas de circulación color rojo/gris, con número de identificación vehicular MD634KE40E2D02789, corresponde a un vehículo origen extranjero (India), año modelo 2014, por ser instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000267/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos, en la cual el **09 de febrero de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Keeway, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color rojo con número de identificación vehicular LBBPEK5G3FB582880, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), año modelo 2015, por ser instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000388/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión Simple del psicotrópico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 bis, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de junio de 2023 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Ford, tipo automóvil/hatchback, modelo fiesta, color verde oscuro, con placas de circulación 815-TFE del Distrito Federal, NIV 9FBFT09N248144757, año modelo 2004, por ser instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000500/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina, con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195, primer y tercer párrafos, en relación con el ordinal 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **26 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Veloci, tipo motocicleta/de trabajo, modelo Boxter/RT/, color negro con rojo, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular 3VMA2E3C5M2026485, es de origen nacional y año modelo 2021, por ser instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000979/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca GMC, modelo C35, tipo camioneta, carrocería cabina 2 puertas, línea ½ de tonelada, con placas de circulación NP-47-253 del Estado de Michoacán, color azul, con número de identificación vehicular 3GCJC44K0SM100047, de origen nacional, año 1995, por ser instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001155/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la Modalidad de Transporte del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. conocida comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Chevrolet, tipo automóvil/sedan, modelo Aveo, color negro, con placas de circulación S33-BAS de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3G1TA5AF1DL163476, ES de origen nacional y año modelo 2013, por ser instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002562/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley

Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **05 de noviembre de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, modelo Ka 3 puertas hatchback, tipo vehículo de pasajeros, color azul/negro, con placas de circulación MWR-5290 del Estado de México, con numero de identificación vehicular 9FBFT19NX37805638, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), año modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado. -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 30 de agosto de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550943)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000297/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 10 bis y 11 inciso (c y d) del mismo ordenamiento, así como el delito previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal y en la cual el 23 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Motocicleta marca italika, color negro con verde, tipo trabajo, modelo SZ150, modelo 2018, planta de ensamble Toluca, número de producción 014004, desplazamiento 150 CC, con número de identificación vehicular 3SCPSZEE6J1014004, país México, fabricante Italika. **2.-** Motocicleta color negro con rojo, marca italika, tipo de trabajo, modelo 125Z, modelo 2022, planta de ensamble Toluca, numero de producción 045384, desplazamiento 125 CC, con registro vehicular 3S CK59LAON1045384, país México, fabricante Italika, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000958/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego, de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la referida Ley; Posesión de Armas de Fuego de Uso

Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado artículo 83 Ter, fracción III, en relación con el 11, inciso d), de la referida Ley; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la referida Ley Acopio de Armas de Fuego, previsto en el artículo 83 Bis, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Homicidio, previsto en el artículo 302 del Código Penal Federal, Homicidio en Grado de Tentativa, previsto en el artículo 302 en relación con el diverso 12 y 63 del Código Penal Federal, con la calificativa de Pandillerismo, previsto en el artículo 164 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 24 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Una camioneta de la marca Mercedes Benz, modelo Bluetec, tipo multipropósito, color negro, año modelo 2009, de origen extranjero, con número de identificación vehicular 4JGBF25E19A518676, sin placas de circulación **02.-** Una camioneta marca Ford, modelo F150, tipo Pickup cabina extendida, color gris, año modelo 2004, de origen extranjero, con número de identificación vehicular 1FTRF04544KC89258, sin placas de circulación; **03.-** Un vehículo de la marca Honda, modelo CR-V, tipo utilitario, color azul, año modelo 2018, con número de identificación vehicular 1HGRW1893JL910841, con placas de circulación DSG-161-A, particulares de Estado de Chiapas; **04.-** Un camión marca Hino Motors, modelo EF300, tipo chasis Cabina con redilas, color blanco, año modelo 2013, de origen extranjero, con número de identificación vehicular JAANMR853D7500379, con placas de circulación CX-61-991, particulares del Estado de Chiapas; **05.-** Una motocicleta marca Italika, tipo Scooter, modelo GS150, color rojo, modelo 2016, de origen nacional, con número de identificación vehicular 3SCTGSEA5G1006585, sin placas de circulación; **06.-** Un vehículo de cuatro ruedas, marca SANYANG, tipo cuatrimoto 3JDB, color verde, modelo 2013, número de motor UB719742, serie RFGUB2516DS017725, sin placas de circulación; **07.-** Un vehículo marca Nissan, modelo Tsuru GSI, tipo sedan, color gris, modelo 2008, de origen nacional, con número de identificación vehicular 3N1EB31SX8K336991, con placas de circulación DRH-685-D, particulares del Estado de Chiapas, **por ser objetos del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/REF/0000955/2023**, Iniciada por el delito artículo 8 fracción artículo 8 vigente hasta el 18 de mayo de 2018. I. sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley. de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca RAM tipo pipa, RAM, con la leyenda en los costados de "eco gas", con número de serie 3C7WRAKTXLG240592, color blanco, con placas de circulación DB-2083 particulares del estado de Chiapas, con un tanque, con capacidad de 5,200 litros, **por ser objeto del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001008/2021**, iniciada por el delito de **CONTRABANDO**, previsto en el artículo 102 fracción I y sancionado en el 104 fracción I ambos del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 29 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento de 1.- una Aeronave Marca Piper Aircraft Corporation, modelo PA31P, con número de serie 31P-7730003, matrícula mexicana de uso privado XB-EYC, **por ser instrumento del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de agosto del 2023.

El Delegado Estatal en Chiapas

Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez

Rúbrica.

(R.- 550944)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/000843/2023**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Robo de autotransporte federal**, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **06 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento**, por ser objeto del delito, lo siguiente: Vehículo marca Chevrolet, modelo C1500, tipo pick up, dos puertas, sin placas de circulación, color verde, con Número de Identificación Vehicular 1GCDC14Z2KE218373, corresponde a un VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 1989. Semirremolque marca Utility, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Número de Identificación Vehicular no visible. Semirremolque marca Dalton, tipo plataforma, sin placas de circulación, color gris, con Número de Identificación Vehicular 3DAP442H1ED000073, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO 2014. Semirremolque marca Stoughton, tipo caja seca, con placas de circulación 98UB7M del Servicio de Autotransporte Federal, color blanco, con Número de Identificación Vehicular 1DW1A53276B879516, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 2006. Semirremolque marca Great Dane, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Número de Identificación Vehicular 1GRAA0620DJ620850, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 2013. Semirremolque marca Utility, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Terminación del Número de Identificación Vehicular 6123. Semirremolque marca Stoughton, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con Terminación del Número de Identificación Vehicular 866409. Semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, sin placas de circulación, color blanco, con el número 53 en el costado izquierdo, con Número de Identificación Vehicular no visible. Internacional, modelo 9200, tipo tractocamión. dos puertas, con placas de circulación 144AGg del Servicio de Autotransporte Federal, color blanco, con Número de Identificación Vehicular 3HSCEAPXXON085206, corresponde a un VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO. Semirremolque marca Lozano, tipo plataforma, color rojo, tres ejes, con placas de circulación 05UL6T Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular 3T9PL402X6M021582, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO 2006. Freightliner, modelo FLD12o, tipo tractocamión, dos puertas, sin placas de circulación, color azul con rojo, con Número de Identificación Vehicular 1FUJA6CK26DX22744 corresponde a un VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 2006, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE CABINA 3AKJGLD62ESFUo715 corresponde a una CABINA DE ORIGEN NACIONAL CON AÑO MODELO 2014. Semirremolque marca Stoughton, tipo caja seca, color blanco, dos ejes, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1DW1A4525PS804693, corresponde a un SEMIRREMOLQUE DE ORIGEN EXTRANJERO CON AÑO MODELO 1993. 2.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0001360/2020**, iniciada en contra de Praxedes Lárraga Pacheco, por los delitos de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de **Contrabando presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el **04 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de un (01) VEHICULO AUTOMOTOR DODGE, TIPO PICK UP DOBLE CABINA (QUAD CAB), LÍNEA RAM 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GRIS OSCURO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1D7HA18N12S568129, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO AÑO MODELO 2002, dando un total de \$16, 000. 00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por ser

instrumento del delito investigado. **3.- 1.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/CVALLES/0000154/2022**, iniciada en contra de Uriel Trejo Castillo, por los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Posesión de Cartucho para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y **Contrabando presunto** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el **03 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LINEA RANGER SUPER CAB (CABINA Y MEDIA), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PRZ0576 DEL ESTADO NORTEAMERICANO DE TEXAS, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTYR14V3XPB42347, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN MODELO 1999, dando un total de \$12, 000. 00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000311/2020**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea** previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo automotor en su modalidad de motocicleta marca italika, tipo de trabajo o utilitaria, línea fuerza FT150, sin placas de circulación, color negro con amarillo, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE0K1019556, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, dando un total de \$13, 600. 00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000996/2020**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por los delitos de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia** previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de **Contrabando** previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el **28 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo marca Ford, modelo F150, tipo pick up, dos puertas, sin placas de circulación, color blanco, placa plástica de la UCD 80929, con número de identificación vehicular 1FTZF18281NA80721, corresponde a un vehículo de origen extranjero año 2001, dando un total de \$14, 000. 00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) por ser instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000972/2022**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación**, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **03 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) Vehículo marca General Motors, tipo pick up cabina extendida (cabina y media), línea Sierra, color gris, con número de identificación vehicular 1GTEC19T93E188900, modelo 2003, de origen extranjero, placas de circulación MV5013H particulares del Estado de Michoacán, por ser instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación Estatal San Luis Potosí, con domicilio en Republica de Polonia Numero 370, colonia número Lomas de Satélite, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P. a 09 de agosto de 2023.

El Delegado en San Luis Potosí

Actuando con esta calidad en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Dr. Felipe Neri León Aragón

Rúbrica.

(R.- 550938)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000379/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo Camioneta marca Nissan, tipo estacas, modelo cabina sencilla, color blanco, placas de circulación JU-29-865 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3N6DD14S27K031208, corresponde aun vehículo de origen nacional y año modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado.** **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000580/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Italika, tipo motocicleta/de trabajo, modelo FT150, color rojo con blanco, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCPFT6E6L1021538, año modelo 2020, por ser instrumento del delito investigado.** **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000998/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **23 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca GMC, tipo utilitario, color guinda, con número de identificación vehicular 3GCEC28KXVG155270, el cual corresponde a un vehículo de origen nacional, y un año modelo 1977, por ser instrumento del delito investigado.** **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001016/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **camioneta marca Ford, tipo pick up, modelo F-150/lobo/cabina y media, color blanco, placas de circulación NP-41-183 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 1FTZX18W0WKC14128, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado.** **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001335/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con fines de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo tercero, en la cual el **05 de septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Dodge, modelo Ram pick up, tipo camioneta, carrocería cab convencional, línea 1500, con placas de circulación NL-64-930 del Estado de Michoacán, color rojo, con numero de identificación vehicular 1B7HC16X8SS364551, año modelo 1995, por ser instrumento del delito investigado.** **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001747/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca GMC modelo acadia, tipo MPV, carrocería 5 puertas, sin placas de circulación, color blanco, con número de serie 1GKER33707J143948, año modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado.** **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002048/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con fines de venta, Previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, modelo Explorer XL/XLT, año 1994, tipo camioneta/suv, serie 1FMDU34X7RUD46367, con placas de circulación HCW-51-15 del Estado de Guerrero, por ser instrumento del delito investigado.** **8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002929/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **02 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo vento, color azul, con placas de circulación PJT-111-A del Estado de Michoacán, con número de serie MEX5G260XHT095768, año 2017, por ser instrumento del delito investigado.** **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003490/2018**, iniciada por el delito de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de Quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley ilícito previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de diciembre**

de 2018 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **A. Vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta/multipropósito, modelo Explorer, año modelo 1995, color negro, placas de circulación PFC-205-C del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FMDU34X9SUB41980; y B. Vehículo automotor marca Chrysler, tipo camioneta/vagoneta, modelo caravan, año modelo 1996, color arena, placas de circulación NEZ-60-91 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B4GP44R7TRE648517, por ser instrumento del delito investigado.** 10.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000372/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Nissan, tipo automóvil/sedan (taxi), modelo Tsuru, color blanco, con placas de circulación R-279-LBA del Estado de Michoacán, con número de serie 3N1EB31S81K296142 año modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado.** 11.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000568/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca vent, tipo motocicleta, color rojo con negro, sin placas de circulación, serie 5KMMCG2L98JCC4516, año modelo 2008, por ser instrumento del delito investigado.** 12.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0001486/2020**, iniciada por el delito de Usurpación de Funciones, ilícito previsto y sancionado por el artículo 250 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **06 de agosto de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo, marca Chevrolet, modelo silverado, tipo camioneta, carrocería cab 2 puertas, línea ½ tonelada, con placas de circulación NEK-53-67 del Estado de México, color blanco con numero de identificación vehicular 3GCEC14X79M105719, corresponde a un vehículo de origen nacional, año, modelo 2009, por ser instrumento del delito investigado.** 13.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002403/2019**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad, ilícito previsto y sancionado por el artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor, marca Ford, tipo camión ligero/chasis-estacas, modelo F350/cabina convencional, color blanco, con placas de circulación MX-15-338 del Estado de Michoacán, serie número AC3JMR30800, año modelo 1992, por ser instrumento del delito investigado.** 14.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002925/2020**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, línea F150/cabina sencilla, año modelo 1991, tipo camioneta pick up, color blanco con negro, con placa de circulación 761LWX del Distrito Federal y número de serie AC1JHR43336, por ser instrumento del delito investigado.** 15.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003137/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de diciembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo Jetta, año modelo 2007, de color rojo, con placas de circulación TRV044A del Estado de Puebla y con número de serie 3VWYV49M47M626446, por ser instrumento del delito investigado.** 16.- Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0003288/2019**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de diciembre de 2019 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Toyota, tipo camioneta/suv, modelo RAV4, color rojo, año 2015, con número de serie 2T3DF4EV2FW251733, sin placas de circulación, por ser instrumento del delito investigado.** - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 17 de agosto de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550941)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001194/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **21 de mayo de 2022 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo Motocicleta, marca Italika, línea Forza, color negro/amarillo, modelo 2019, con número de serie 3SCPFTEE3K1057721**, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001581/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo; previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: A.- **Vehículo marca Chevrolet, línea silverado, tipo pick up, color azul marino, número de placas de circulación: MU-8594Z del Estado de Michoacán, número de identificación vehicular: 1GCEK19T35E208483**; y B.- **Vehículo marca Chevrolet, línea suburban, color blanco, número de placas de circulación X-73BFT de la Ciudad de México, número de identificación vehicular 3GCEC26K2SM113398**, por ser **instrumentos** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001745/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el numeral 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción II, en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cargadores Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 QUINTUS fracción II, en relación con el artículo 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud en su modalidad de Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **09 de agosto de 2022 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: A.- **Vehículo tipo camioneta tipo pick up marca Chevrolet modelo Avalanche, color blanca, número de serie 3GNEK13T92G244070, con placas de circulación UCD10634, de origen nacional, año modelo 2002** y B.- **Vehículo tipo camioneta marca Ford modelo Explorer, tipo MPV color verde/azul, número de serie IFM4X6PUA36899, con placas de circulación UCD5591, de origen extranjero E.UA. año modelo 1993**, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000055/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Marihuana, previsto y sancionado por el artículo 195, Primer párrafo fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **07 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo de la marca Nissan, tipo sedán, línea Tsuru, color blanco, placas LXV2677 del Estado de México, con número de serie 3N1EB31S5YL54626, año modelo 2000**, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000071/2021**, iniciada por el delito de Falsedad de Declaraciones ante Autoridad Judicial, previsto y sancionado en el numeral 247 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **04 de enero de 2021 se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: A.- **Vehículo marca vento, modelo Lithium, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color negro con rojo, con número de identificación vehicular L5YVMDBD3J1900445, año modelo 2018** y B.- **vehículo marca vento modelo Ryder, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color negro con morado, con número de identificación vehicular LD3VHDBD7L1004644, corresponde a un año modelo 2020**; por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000133/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Transporte de Marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194 Fracción I del, en relación con el 193 Código Penal Federal y 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Ford, modelo F-150, tipo camioneta, placas K8-28143, del Estado de México, color negro, serie número 1FTDF15Y4KINB15436**,

año modelo 1989, por ser instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0000179/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el Artículo 83 Párrafo Segundo, Fracción II; y artículo 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: A.- vehiculó de la marca Nissan, modelo Sentra, tipo sedán, con placas de circulación PFZ-361-X del Estado de Michoacán, color gris, con número de identificación vehicular 3N1AB6APXAL606670, modelo 2010. B.- Vehículo marca carabela, tipo motocicleta, modelo Shark 250, sin placa de circulación, color negro, con número de identificación vehicular LPPLCNLA6F1600646, modelo 2015 y C.- Vehículo de la marca Italika, modelo Delivery, tipo motocicleta, sin placas de circulación, color negro, con número de identificación vehicular 3SCPDTDE7G1001201, modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0000264/2018, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Fracción II y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo, ilícito previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 08 de febrero del 2018 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo marca Nissan, modelo Tsuru, tipo vehículo de pasajeros, carrocería sedan 4 puertas, placas HCA-8530, del Estado de Guerrero, color negro, serie número 3N1EB31S2WL086332, año modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0000512/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de comercio, ilícito previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el 14 de marzo del 2018 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo Marca GMC, modelo Cutlas, carrocería sedan 4 puertas, placas de circulación MVW39871 del Estado de México, color guinda, con número de identificación 3G5AX54T7RS142490, año modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación FED/MICH/ZIT/0002924/2020, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, ilícito previsto y sancionado por el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el 28 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo automotor marca Honda, tipo automóvil/sedan, modelo Civic, color negro, placas prw1433 del Estado de Michoacán, serie número 1HGED3543LA055016, año modelo 1990, por ser instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0001601/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea; previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11 inciso E) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Metanfetamina con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el artículo 194, fracción I, y 193 todos del Código Penal Federal en relación con el diverso 245, grupo II y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el 07 de julio de 2022 se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo de automotor marca Bajaj, tipo motocicleta, modelo Pulsar/NS160, color negro con gris, con placas de circulación 99PME9 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular MD2A92CY3KCH00696, de origen extranjero (india) y año modelo 2019, por ser objeto del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 25 de agosto de 2023.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, séptimo y décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 550942)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000174/2023**, iniciada por delito de Contra la salud, previsto y sancionado por Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **01 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca Dina, Tipo Camión Chasis, Color Blanco, Con Placas de Circulación UK-20-451 del Estado de Sinaloa, Número de Serie Dina 523 5023c4, Año Modelo 1994, El cual cuenta con una Cabina Acoplada Marca International, misma que presenta el Número de Identificación Vehicular 1HTMMAAMX5H106710 Vehículo de Origen Extranjero, Año Modelo 2005, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000296/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **18 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo Marca Ford, Línea F-150 Lobo, Color Rojo, Placas de Circulación UK15472 del Estado de Sinaloa, Número de Serie 1FTRF04505KB79471, Año Modelo 2005, y **b)** Vehículo Tipo Motocicleta Marca Italika, Modelo DM200, Color Negro con Verde, Sin Placas de Circulación, Año Modelo 2016, Número de Serie 3SCYDMGEXG1013204, por ser considerados **objetos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000152/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados por Artículos 83, Fracciones II y III, 83 QUAT. Fracción II, 83 QUINTUS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículos 195 Párrafo Primero, 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **29 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de a)** \$ 1,274,386.00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos, 00/100 moneda nacional), en billetes y monedas de diferentes denominaciones, **b)** \$585.00 (quinientos ochenta y cinco dólares americanos) y **c)** \$ 22,000.00 (veintidós mil bolívares venezolanos), por ser considerados **productos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000407/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado por Artículo 12 fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **28 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo Marca Jeep, Tipo Camioneta Pick Up, Modelo JT Mojave, Doble Cabina, 4x4, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular 1C6JJTEG6PL534578, Vehículo de Origen Extranjero, Año Modelo 2023, **b)** Vehículo Marca Can Am, Tipo Todo Terreno, Modelo Maverick X3, 4x4, Color Negro con Detalles en Color Naranja, Sin Placas de Circulación, Numero de Identificación Vehicular 3JBVNAV77PE000925, Año Modelo 2023, **c)** Vehículo Marca Capla Tipo Remolque Plataforma, Color Naranja, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 3C9JASDF9PL239162, Año Modelo 2023 y **d)** \$18,684.50 (Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.), por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000867/2017**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Tipo Pick Up, Marca Ford, Color Blanco, Placas de Circulación NCM-97-84 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1FTDF15Y7SNA91245, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000734/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Tipo Pick Up, Cabina y Media Marca Ford, Modelo F150 XLT, Color Guinda, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 1FTRX18L23NB82623, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000622/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 fracción primera y 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **06 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca GMC, Tipo Pick Up, Línea Sierra, Modelo 2002, Placas de Circulación DE-4251-B del Estado de Chihuahua, Número de Serie 1GTEK19T52Z216704, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000375/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **08 de abril de 2023, se decretó**

el aseguramiento de Vehículo Blindado Tipo Pick Up, Modelo Tornado, Marca Chevrolet, Color Gris, Placas de Circulación EU-45-409 del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 93CCM8001CB110893, Vehículo de Origen Extranjero, Año Modelo 2012 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001149/2022**, iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Embarcación Menor Tipo Inmensa, Color Casco Blanco, Interior Gris, Eslora 11.32 Mts, Manga 3.46 Metros, Punta 1.43 Mts, con 03 Motores Fuera de Borda aparentemente Marca Yamaha de 300 H.P. Sin Matricula Visible, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001114/2021**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **14 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) \$62,572.00 (Sesenta Y Dos Mil Quinientos Setenta Y Dos 00/100) Moneda Nacional y b) 4 (Cuatro) Dólares Americanos los Cuales Fueron Cambiados a Moneda Nacional Dando la Cantidad de \$ 74.00 (Setenta y Cuatro 00/100) Moneda Nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000272/2021**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **04 de marzo del 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo Suv, Modelo Grand Cherokee, Limited, Marca Jeep, Color Gris, sin Placas de Circulación, Número de Identificación Vehicular 1j4hs58n75c537877, Origen Extranjero Año Modelo 2005, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001166/2018**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **05 de mayo del 2018, se decretó el aseguramiento** de Camioneta Marca Jeep, Tipo Suv 4x4, Modelo Grand Cherokee, Color Gris Con Placas De Circulación 541-Pnf-9 del Estado de Baja California Sur, Número de Identificación Vehicular 1j4gw58n93c577181, de Origen Extranjero, Modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001489/2020**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II Y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **28 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Blindado Tipo Suv, Modelo Grand Cherokee Limited, Marca Jeep, Color Gris, con Placas de Circulación, A82-Axn de la Ciudad De México, Numero de Identificación Vehicular 1j4rs5gt1bc632502, de Origen Extranjero y Año Modelo 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000035/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracción II y III, 83 Quat Fracción I, 83 Quin Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 420 Fracción IV, 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en la Calle General Mariano Escobedo, sin Número frente al poste Número 42296, Colonia Miguel Hidalgo, Culiacán, Sinaloa, en Coordenadas Decimales 24.80459, -107.35876, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000625/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **06 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca Honda, Tipo Cuatrimoto, Modelo Foreman Rubicón Trx 520, Color Verde, Con Numero De Identificación Vehicular 1hfte4510n4750074, de Origen Extranjero Año Modelo 2022 y b) Remolque Plataforma Artesanal, Color Azul, Sin Placas de Circulación por ser considerados **objetos** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000406/2021**, iniciada por delito de Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal. Artículos 83, Fracciones II y III, 83 QUAT. Fracción II, 83 QUINTUS Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículos 195 Párrafo Primero, 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **01 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Marca Chevrolet Colorado LT 2007, Color Azul, Número de Identificación Vehicular 1GCDT199978159126 y Placas de Circulación Uj-92-097 del Estado de Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001282/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Calle de Nombre "Avenida Principal" Sin Número, Entre Calles Río Culiacán y Francisco y Madero, del Ejido Tierra y Libertad Número Dos, Sindicatura de Costa Rica, en Culiacán, Sinaloa,

Coordenadas Decimales 24.49690 LN -107.31622 LW., por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000152/2022**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Biodiversidad, En Materia de Hidrocarburos, previstos y sancionados en Artículo 83 Fracción III, en Relación con el Artículo 11, todos de La Ley Federal para Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 420 Fracción IV, del Código Penal Federal. Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar de los Delitos Cometido en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a) \$ 1,274,386.00 Pesos Mexicanos (Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos, 00/100 Moneda Nacional), En Billetes y Monedas de Diferentes Denominaciones, b) \$585.00 Dólares Americanos (Quinientos Ochenta y Cinco Dólares Americanos) y c) \$ 22,000.00 Bolívares Venezolanos (Veintidós Mil Bolívares Venezolanos), por ser considerados productos** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000296/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **18 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo de la Marca Ford, línea F-150 Lobo, de Color Rojo con Placas de Circulación Uk15472 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1ftrf04505kb79471, Año Modelo 2005, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000867/2017**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194 párrafo primero y 196 ter del Código Penal Federal, en la cual el **15 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick Up, Marca Ford, Color Blanco, con Placas de Circulación NCM-97-84 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1FTDF15Y7SNA91245, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001295/2022**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Ford, Línea F-450, Color Blanco, Modelo 2008, Placas De Circulación UE14233 del Estado de Sinaloa, Numero de Serie 3FELF46S28MA33836, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001193/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Pick-Up, Marca Toyota, Modelo Tacoma, Color Blanco, Placas de Circulación UF-40-392 del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 3TMLU4EN0EM144228, no se puede determinar su origen y su año modelo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000355/2023**, iniciada por delito en Materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en Artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 16 A, Colonia Rincón de Urías, en la Ciudad De Mazatlán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001092/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **11 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a) Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Hatch Back, Modelo Chevy, Color Azul Marino, Sin Placas de Circulación, Número De Identificación Vehicular 3G1SF61623S125651, Modelo 2003 y b) Vehículo Camioneta Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Negro, Placas de Circulación TX-85-764 del Estado de Sinaloa, Numero de Serie CCL448S181405 por ser considerados objetos** del delito investigado; -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 18 de septiembre de 2023.

El C. Delegado de la Fiscalía General de la República en Sinaloa

Actuando con esta calidad en términos de los dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo, quinto, y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Gonzalo Hernandez Durazo

Rúbrica.

(R.- 550946)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento al acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las presuntas responsables **Carnes Shamrock, S.A. de C.V., Laboratorio Semillero Farms, S.A. de C.V., Semillero Agroindustrial, S.A. de C.V., Mezcal Piedras de Lumbré, S.P.R. de R.L. de C.V., Invernaderos Inteligentes de la Península, S.A. de C.V. y Agroindustrial de Invernaderos del Sureste, S.A. de C.V.**, respectivamente, en atención a que no fue posible su localización en los domicilios con los que se contó para tal efecto, sin que se tengan mayores datos, no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A", por la infracción que les imputa la Dirección General de Investigación "A", ambas de la Auditoría Superior de la Federación que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, por lo que, se les cita para que comparezcan a través de su representante o apoderado legal ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la celebración de la audiencia inicial en el procedimiento y por el acto de particular vinculado con faltas administrativas graves, en la fecha y horario siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Carnes Shamrock, S.A. de C.V. , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	10:00
Laboratorio Semillero Farms, S.A. de C.V. , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	11:00
Semillero Agroindustrial, S.A. de C.V. , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	12:00

Mezcal Piedras de Lumbré, S.P.R. de R.L. de C.V. , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	13:00
Invernaderos Inteligentes de la Península, S.A. de C.V. , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	14:00
Agroindustrial de Invernaderos del Sureste, S.A. de C.V. , en su carácter de receptora de recursos federales del "Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria: Componente Activos Productivos y Agrologística".	DGSUB"A"/A.1/654/03/2024	Uso Indevido de Recursos Públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	8 de julio de 2024	16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sus representadas ni declararlas culpables, así como el derecho que tienen de defenderlas o ser asistidas por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor y tener la atribución de delegar facultades, les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, en el domicilio anteriormente citado, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 551721)

Tractebel GNP, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/21497/DIS/2018 para la Zona Geográfica de la Zona Metropolitana de Mérida, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

Lista de Tarifas
G/21497/DIS/2018

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00	0.00	1,507.01	6,000.01	30,00.01	100,000.01	300,000.01
Cargo por servicio	Pesos/mes	Infinito	1,507.00	6,000	30,000	100,000	300,000	infinito
Distribución con comercialización (1)		61.3232	328.4594	711.7854	893.9156	1,178.6471	5,138.2676	7,627.8610
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	131.4035	115.1479	71.1684	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización								
Cargo por uso	Pesos/GJ	25.9333	17.7990	12.4857	10.6042	9.1418	6.6921	6.6953
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	105.4701	97.3489	58.6827	41.5948	36.2931	37.2277	36.0042
Otros cargos								
Conexión estándar	Pesos/acto	0.0000	8,191.6223	165,276.0879	166,129.6623	172,238.8409	189,344.5408	238,217.9693
Conexión no estándar	Pesos/metro	766.3825	2,317.2929	2,318.2130	2,320.3455	2,335.6085	2,378.3448	2,500.4487
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	312.0505	312.0505	312.0505	312.0505	312.0505	312.0505	312.0505
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	351.4731	351.4731	351.4731	351.4731	351.4731	351.4731	351.4731
Cheque devuelto (2, 3)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Reposición de medidor (2, 4)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo

Cifras expresadas en pesos de septiembre de 2023

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Se cobra sobre el monto total del cheque // (4) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 02 de febrero de 2024.

Representante Legal

María Elena Rojas Zetina

Rúbrica.

(R.- 551899)